



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo respecto de los hechos expuestos en los fundamentos sobre las obras de infraestructura y vivienda que se ejecutaron o se prevén iniciar en el marco de distintos programas y subprogramas federales, y otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de estos programas en el Municipio de La Matanza, respondiendo el siguiente temario:

De los barrios Padre Mujica, Nueva Primavera y Roberto Arlt, incluidos en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas (ETAPA I), en la Provincia de Buenos Aires, informe:

1. Anticipos financieros previstos para cada una de las obras referidas.
2. Participantes en cada una de las licitaciones: De corresponder: Número de orden asignado a la oferta, nombre de los oferentes, monto de las ofertas y observaciones que se hayan formulado.
3. Quién ha resultado adjudicatario, ya sea persona física o apoderado, persona jurídica o UTE. Remita la siguiente documentación del adjudicatario, según corresponda, en la que conste la sucesiva información:
 - a. Personas Físicas: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y domicilio real. C.U.I.T./ C.U.I.L.
 - b. Personas Jurídicas: Razón Social, domicilio legal, acta de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral.
 - c. Unión Transitoria de Empresas (UTE): Detalle las personas físicas o jurídicas que la integran; identificación de las personas físicas que integran cada empresa; fecha del compromiso constituido y su objeto; fecha y número de inscripción registral o constancia de iniciación de trámite respectivo y declaración de solidaridad de sus integrantes ante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



4. Indique fecha, localizaciones exactas y resultados de las auditorías de obra efectuadas desde el mes de enero a la fecha por la repartición provincial correspondiente.
5. Si la obra se encuentra paralizada explique los motivos.
6. Si la empresa incurrió en incumplimiento contractual, describa cuáles han sido las causas y las sanciones que habrían de corresponder y/aplicadas.
7. En caso de rescisión del contrato con la empresa adjudicataria de alguno de los proyectos de obras, indique causal y sanciones a la empresa.
8. Remita copia del registro de aspirantes adjudicados a la vivienda.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica -ARI
H. C. Diputados de la Prov. de Bs As


MARICEL ETCHECOÏN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Según datos publicados en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación¹, desde 2007 a la fecha, en el Municipio de La Matanza se previeron ejecutar 3306 unidades familiares mediante el Programa Federal de Construcción de Viviendas, con sus diferentes subprogramas relacionados.

Proyecto	Viviendas	Empresa	Avance Físico Junio 2010	Localización
PFCV-Terminación	52		94,86%	
PFCV-Terminación	119		53,57%	
PFCV-Terminación	120		81,26%	
PFCV Buenos Aires	140		85,60%	
	176	EBCON S.A. PRAT		
PFCV Buenos Aires	200	JOSE CARTELLON	100,00%	
PFCV Buenos Aires	203	REGAM S.A.	80,96%	
PFCV Buenos Aires	260	EDIFICADORA TAURO	99,92%	Barrio Arco
PFCV Buenos Aires	280	EDIFICADORA TAURO	99,96%	
PFCV Buenos Aires	284	JOSE CARTELLON	100,00%	
PFCV Buenos Aires	284	JOSE CARTELLON	100,00%	
PFCV Buenos Aires	292	REGAM S.A.	53,54%	
PFCV Buenos Aires	296	REGAM S.A.	57,78%	
PFCV Buenos Aires	300	ARQUA S.A. CANN	98,03%	
PFCV Buenos Aires	300	ARQUA S.A. CANN	98,01%	
	3306			

Elaboración propia según datos de la SDUyV² de la Nación, agosto de 2010.

Si nos basamos en los criterios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, que considera terminado un proyecto cuando éste alcanza un 98% de ejecución,

¹ Ver: <http://www.vivienda.gov.ar/construccion/avance.html>

² Ídem.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



de las 3306 viviendas proyectadas se habrían finalizado 2111. Este valor de unidades que estarían concluidas representa un 63,85%.

Sin embargo, vecinos de la localidad de Virrey del Pino y zonas aledañas reclaman la finalización de las obras en los barrios Padre Mujica, Nueva Primavera y Roberto Arlt, debido a que las mismas se encontrarían paralizadas en su ejecución.

El barrio Padre Mujica se encuentra ubicado en Remedios de Escalada y Cañada de Gómez, Ruta Nacional N° 3, Km 45. El barrio Roberto Arlt es sito en J. M. de Rosas y San Alberto, en la misma ruta, Km 46. Ambos proyectos se encuentran ubicados en la localidad de Virrey del Pino, Partido de la Matanza. En el mismo municipio, pero en la localidad de González Catán, se construiría la obra barrio Nueva Primavera, sita en J. M. de Rosas y San Alberto, en la misma ruta, Km 29.

El convenio marco firmado entre el Ministerio de Planificación Federal y las diferentes jurisdicciones provinciales delegó una serie de compromisos para los institutos provinciales. Entre ellas cabe citar:

«Los proyectos a ser presentados para su inclusión en el PROGRAMA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

[...] c) El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder los doce (12) meses» (Art. 5°). Sin embargo, al no ser respetados los plazos, de modo permanente se reajustaron los valores de las unidades habitacionales encareciéndolas y hasta duplicando los precios o más.

El decreto-ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 3°, a dicho Instituto le otorga algunas atribuciones:

«[...] Administrar los fondos asignados con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la Provincia de Buenos Aires, como así también los que las leyes nacionales y/o provinciales –generales o particulares–, destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al citado organismo la presente ley».

La Ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires, 6.021, en su artículo 3°, establece que «el estudio, la ejecución y/o fiscalización de las obras a que se refieren los artículos anteriores, corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y se llevará a cabo bajo la dirección de las reparticiones técnicas de su dependencia». Es decir, si hablamos de unidades habitacionales, es el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que tiene la facultad para efectuar los estudios, la ejecución y la fiscalización de las obras que se encarguen en el territorio provincial. Es una facultad que, a pesar de que el Convenio Marco de los planes federales y subprogramas establece que la auditoría técnica y financiera de las obras recae en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, también puede



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



confluir en la jurisdicción provincial en pos del uso óptimo de los recursos para conseguir los objetivos propuestos y, en consecuencia, mejorar las condiciones de vida de todos cuantos en nuestra provincia no tengan el derecho a la vivienda garantizado.

En su artículo 28º, esta ley establece que una vez firmado el contrato, el contratista presentará el plan de trabajo que deberá sujetarse a lo establecido en la reglamentación. El decreto reglamentario 5.488/59, y modificatorias sucesivas, obliga a que el contratista presente el plan de trabajos a que se sujeta la ejecución de la obra dentro de los diez (10) días desde la fecha de la firma del contrato, transcurrido el cual se aplicará una multa igual al 1% del monto de la garantía del contrato por cada día de mora.

El plan de trabajo podrá ser observado por la repartición provincial cuando no fuera técnicamente conveniente o cuando se interrumpa cualquier servicio público sin motivos insalvables. También se declara: «Cuando mediaren observaciones, las que deberán ser puntualizadas por la repartición, el contratista deberá presentar un nuevo plan de acuerdo a ellas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

»En caso de persistir las observaciones, el contratista se hará pasible de las penalidades establecidas en el primer párrafo de este artículo, desde la fecha de presentación del nuevo plan de trabajos ajustado a las observaciones de la repartición hasta su aceptación definitiva.

»No se iniciará la obra sin aprobación previa del plan de trabajos, la que deberá producirse por la repartición en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en cuyo defecto y no mediando observación quedará consentido.

»Cuando a juicio de la repartición la importancia de la obra lo justifique, en el Pliego de Bases y Condiciones se establecerán las exigencias de la presentación del Plan de Trabajos acompañado de un diagrama de camino crítico».

Y mediante el artículo 31º, nuevamente se legisla el modo en el que la repartición encomendará la inspección de la obra a un profesional universitario, quien será responsable del correcto cumplimiento del contrato y de las cláusulas de la presente ley a cuyos efectos la reglamentación dictará las normas pertinentes.

En lo respectivo a demoras en la iniciación, ejecución y finalización de obras, la ley prevé que las mismas «darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas». Y que, cuando el total de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista (Art. 37).

En su artículo 40°, el decreto reglamentario 5.488/59, para las mediciones de avance de obra prescribe:

«La Repartición efectuará dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista».

La mora en los plazos de ejecución, las observaciones reincidentes en las mediciones de obras (que muestran una efectuación de obra de características deficientes), la observación recurrente en los planos de trabajo y de equipos, son algunas de las causales de sanción que la ley establece.

En su artículo 60°, la ley determina:

«La Provincia tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 37° in-fine.

Previamente, en los casos b) y c) deberá intimarse al contratista para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se le fije».

Dada la sub-ejecución anteriormente descripta, y en consecuencia la cantidad de obras atrasadas o no realizadas, es que solicitamos conocer cuáles son las obras que fueron y serán ejecutadas o finalizadas en los próximos meses. Además, este proyecto de solicitud de informes se fundamenta en la necesidad de conocer las auditorías efectuadas por el organismo provincial responsable, sus resultados y si las empresas que hayan incumplido con la normativa legal y los contratos fueron debidamente sancionadas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires